



RESOLUCION GERENCIAL N°2372-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Diciembre del 2017.

VISTO: La Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C- N°066926 del 24.09.2017; que Sanciona a la persona de Juan Francisco García Coronado; identificado con DNI N°80495157, con la Infracción de Tránsito de código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, Internamiento del vehículo y suspensión de la licencia de conducir por el plazo de 3 años"; la Solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito de ticket de expediente N°030496 de fecha 27.09.2017; el Informe N°1076-2017/MPS-US-TEC-CPG de fecha 16.10.2017; el Informe N°2253-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 26.10.2017; el Informe N°2302-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 08.11.2017; el Oficio N°197-2017-MPS/GSCyGRD de fecha 13.11.2017; el Oficio N°599-2017-DIVPOL-SU/C-PNP-SIC.MARCV./ de fecha 08.12.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, habiéndosele aplicado a la ciudadano Juan Francisco García Coronado; la Multa de Tránsito prevista con el código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años"; ello en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje 7987-9P.

Que mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado Juan Francisco García Coronado ha interpuesto pedido de Nulidad; ello en la fecha del 27.09.2017; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado Juan Francisco García Coronado, ha presentado su pedido de Nulidad dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 24.09.2017 dicho administrado ha interpuesto su pedido de Nulidad en la fecha del 27.09.2017; es decir, dentro del plazo máximo que estipula la norma, por lo que se procederá a evaluar el fondo de dicha solicitud.

Que el administrado acoge su pedido amparándose en lo establecido en el artículo 2° y 139° de la Constitución Política del Estado, en lo que respecta al Derecho a la Defensa y el Derecho al Debido Proceso, concordante con lo que establece el artículo 148° de la Constitución Política del Perú que dispone que "Las Resoluciones administrativas que causen estado son susceptibles de impugnación", y en virtud de estos preceptos constitucionales, concordantes con la Ley 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos Generales), es que recurro a su honorable despacho a efectos de solicitar se declare la Nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°066926 de fecha 24 de setiembre 2017.



Artículo 301. - Conclusión del internamiento.

De producirse la absolución del presunto infractor, se procederá inmediatamente al levantamiento de la respectiva medida preventiva, devolviéndose el vehículo a su propietario sin costo alguno de internamiento y remolque.

Que, la administración municipal como ente que resuelve los diferentes procesos administrativos, en los cuales se encuentran las solicitudes de Nulidad, teniendo en cuenta los medios probatorios y la documentación fehaciente adjunta a dicho expediente administrativo que puedan desvirtuar la decisión tomada inicialmente por la administración municipal, es por ello que sin perjuicio del mismo y revisado el integro de los actuados, tenemos que: Visualizada la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°066926 en original,. Efectivamente se evidencia que no se configura la descripción signada con el código M-02, puesto que la misma no cumple con los requisitos materiales y sustanciales para la aplicación y conservación del Acto Administrativo.

Que siendo ello así, y correspondiendo declarar la Nulidad de Oficio de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°066926 de fecha 24.09.2017, debiéndose entregar el vehículo automotor de placa de Rodaje 7987-9P (Boleta de Internamiento N°004565 de fecha 26.09.2017) a su respectivo propietario o chofer, presentando la respectiva documentación del vehículo en mención.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la NULIDAD de oficio de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°066926 del 24.09.2017; que Sanciona a la persona de Juan Francisco García Coronado; identificado con DNI N°80495157, con la Infracción de Tránsito signada con código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años"; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Sanciones, cumpla con Dar de BAJA la Papeleta de Infracción Serie C - N°066926 del 24.09.2017; que Sanciona a la persona de Juan Francisco García Coronado; identificado con DNI N°80495157, con la Infracción de Tránsito de código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años".

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con efectuar la devolución del Vehículo automotor de Placa de Rodaje 7987-9P (Boleta de Internamiento N°004565 de fecha 26.09.2017) a su respectivo propietario y/o chofer, debiéndose solicitar los documentos originales que acrediten la propiedad, de conformidad con el artículo 301° del Decreto Supremo N°003-2014/MTC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Jorge Chávez s/n del Centro Poblado de Mallaritos - Sullana y/o Av. Santa Rosa N°213 - Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archivo
VB6V/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES